

de los sepulcros, y porque así parece natural, yo creo que estas dos urnas pertenecen á las dos primeras abadesas conocidas, las condesas Doña Mencía y Doña María, por más que de la inspección interior nada se puede colegir, pues que abiertos también como lo han sido los de fuera y ocasiones para ello ha habido de sobra, allí no queda más que el cráneo, unos huesos revueltos y restos de la mortaja que envolvió á los cadáveres, mortaja que por la blancura y la materia de que está confeccionada la tela, se asemeja al cándido hábito del Císter.

En otro tiempo el Monasterio debió ser rico en joyas de orfebrería é indumentaria; hoy de ésto casi nada hay, y de aquéllo solamente el báculo abacial de plata repujada, obra del siglo xv ó xvi; lo demás ha desaparecido, influyendo para ello varias causas; pero ninguna puede atribuirse á poco celo ó incuria de las religiosas.

Madrid, 13 de Febrero 1900.

ENRIQUE ALMARAZ,  
Obispo de Palencia.

---

#### IV.

##### DOCUMENTOS DEL MONASTERIO DE SAN ANDRÉS DEL ARROYO, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Con el objeto de ilustrar la muy notable Monografía histórico-descriptiva del monasterio de San Andrés del Arroyo que presentó á esta Real Academia, para su inserción en el BOLETÍN, el excellentísimo é ilustrísimo Sr. D. Enrique Almaraz y Santos, obispo de Palencia, y para cumplir el encargo que se sirvió hacerme nuestro dignísimo Director, ofrezco breve noticia de los documentos procedentes de aquel monasterio, que en el Archivo Histórico Nacional, confiado á mi dirección, existen.

Por Real orden de 18 de Agosto de 1850, desempeñando la cartera de Hacienda D. Juan Bravo Murillo, se dispuso que se tras-

ladasen á la Real Academia de la Historia los documentos de los Archivos de las Ordenes monásticas, depositados en las dependencias de la Dirección de Propiedades del Estado.

Merced á esta disposición se salvaron las escrituras del monasterio de San Andrés del Arroyo, las cuales se conservan actualmente en el Archivo Histórico Nacional.

Consta esta colección de 121 documentos que se distribuyen así:

Reales:	36 =	Años 1181-1563.
Eclesiásticos:	1 =	» 1282.
Particulares:	84 =	» 1185.—Siglo xv.

Las papeletas de los documentos, que se refieren á la condesa doña Mencía, son éstas:

1.<sup>a</sup> Privilegio rodado de Alfonso VIII, en que hace merced á la condesa doña Mencía, abadesa del Monasterio de San Andrés del Arroyo, de la iglesia de San Millán, *que est inter ecclesiam albam et uillam sandino*. Hace el rey esta donación en compensación de los dos mil aureos que debía á la referida condesa.

«Facta carta burgis Era m<sup>o</sup>cc<sup>o</sup>xviii<sup>o</sup>, ix kalendas madii, anno quinto ex quo serenissimus rex prefatus Aldefonsus concham a crucis christi inimicis uiriliter liberavit et eam fidei christiane subiugauit, anno primo quo infantaticum a rege ferrando recuperauit, nona decima die postquam natus est burgis rex Sancius illustris prefati regis Castelle filius.»—23 Abril 1181.

2.<sup>a</sup> Donación de la Villa de Caviedes junto á San Vicente de la Morquera, otorgada por Alfonso VIII en favor del convento de San Andrés y de doña Mencía *eiusdem monasterii presenti abbatisse. Et cum ecclesia mea sancti iusti et cum omni mea hereditate quam ibi habeo, et cum omnibus solaribus populatis et populaturis et cum illo loquo qui dicitur trasuilla prope mare qui dicitur larauia, et cum illa hereditate quam habeo in loquo qui dicitur Castannar prope mare.*»

«Facta carta apud burgis era millesima cc<sup>o</sup>xx<sup>o</sup> setima, quinto idus may.»—11 Mayo 1189.

Esta donación se halla contenida en un traslado autorizado del año 1408.

3.º Privilegio rodado de Alfonso VIII, en que hace donación al monasterio de San Andrés del Arroyo y á doña Mencía *eiusdem monasterii instanti abbatisse* de una heredad en la villa denominada Dehesa de Romanos *cum illa confeia panis et uini que annuatim persoluitur mihi de consuetudine de uillanis eiusdem uille.*»

«Facta carta apud burgis era m<sup>a</sup>cc<sup>a</sup>xx<sup>a</sup>vii<sup>a</sup>,v<sup>a</sup> idus maii.»—11 Mayo 1189.

4.º Carta de trueque, en virtud de la cual da el abad de Oña, D. Pedro, á la condesa doña Mencía, abadesa de San Andrés del Arroyo, el monasterio de San Millán de Pládanos á cambio de ciertas heredades deslindadas en los lugares de Rivaredonda, Villanueva, Ventosa y Silanés.

(Está confirmado este documento por Alfonso VIII.)

«Facta carta apud burgis era m<sup>a</sup>cc<sup>a</sup>lII<sup>a</sup>,III<sup>a</sup> kalendas Julii.»—28 Junio 1214.

5.º Privilegio rodado de Fernando III, en que confirma al monasterio de San Andrés del Arroyo *uobisque uenerabilissime mee comitisse domine M.* otro privilegio de su abuelo Don Alfonso que inserta íntegro, á excepción de la fecha, por el cual se concede al expresado monasterio y abadesa la villa de la Vid «*cum collaciis, sernis, molendinis... preter sayonem. Mandamus tamen et statuimus quod sayon per hereditationem supradicte uille ingressum non habeat, uolumus uero quod ingressum habeat per villas alias ad quas pertinuerit.*»

«Facta carta apud sanctum dominicum II.º idus augusti era m<sup>a</sup>cc<sup>a</sup>l<sup>a</sup> septima, anno regni nostri tercio.»—12 Agosto 1219.

---

El documento más antiguo en que se nombra abadesa á doña Mencía es del año 1181 y el más moderno del 1226. En el año 1228 ya aparece como abadesa la condesa Doña María.

Los restantes privilegios se refieren al cambio de la Iglesia de San Pedro de Pradanes por el monasterio de San Martín de la Touja en el valle de Cabezón, otorgado entre los conventos de San Andrés y Santa Juliana respectivamente (A. 1220); a la do-

nación de la villa de Nestar por Fernando III (A. 1223); á la cesión de una presa en el río Pisuerga, junto á Aguilar, por el mismo rey (A. 1225); á la cesión del señorío del lugar de Cozuelos hecha por Doña Juana, esposa del rey D. Fernando (A. 1254); á la donación de la aldea de Becerril por Alfonso X (A. 1255); á la repoblación de La Vid despoblada en tiempo de Fernando IV (A. 1316), y á la exención de tributos y concesión de rentas sobre portazgos y alcabalas de diversos lugares.

Las escrituras particulares corresponden á donaciones y ventas de heredades en los pueblos, donde el monasterio de San Andrés ejercía jurisdicción.

Madrid, 23 de Febrero de 1900.

VICENTE VIGNAU.

---

## V.

### LOS JUDÍOS MALLORQUINES Y EL CONCILIO DE VIENA.

Los documentos del código Pueyo (1), que pertenecen al reinado de D. Sancho I de Mallorca (28 de Mayo de 1311 á 4 de Septiembre de 1324), presentan una grave dificultad, ó cuestión obscurísima que ha dejado pendiente de solución M. Morel Fatio (2) y procuraré esclarecer.

Es indudable que el concilio general de Viena sobre el Ródano (16 de Octubre de 1311 á 6 de Mayo de 1312), hondamente modificó la paz política y religiosa de España, no solamente con la

---

(1) BOLETÍN, tomo xxxvi, páginas 123-148.

(2) «Incontestablement les documents qui viennent d'être analysés jettent un grand jour sur certains côtés de l'histoire des Juifs aux Baléares depuis la conquête aragonaise, en particulier sur les tragiques événements de l'année 1391, mais il manque encore bien des anneaux à la chaîne. Un des points de cette histoire qu'il serait le plus intéressant d'éclaircir est cette *condamnation générale* de l'an 1315, au sujet de laquelle ni les anciens historiens de l'île ni la collection diplomatique de Villanueva ne nous renseignent.» *Revue des Études juives*, tomo iv, pág. 42. Paris, 1882.